

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 27/2022

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE FONOLITA-ESSEXITA, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE ARRUAÍ, DISTRITO DE ITÁ, DEPARTAMENTO CENTRAL, PLANTEADA POR EL SEÑOR MARCIAL DARIO AYALA GARCÍA.

San Lorenzo, 9 de agosto de 2022.

**VISTO:** El Expediente MEU N° 31.334/2021, de fecha 30 de julio de 2021, con su anexo individualizado como MEU N° 43.917/2021, por los cuales el Señor **MARCIAL DARIO AYALA GARCÍA**, solicita Renovación de Habilitación para la Explotación de una cantera de Fonolita-Essexita, en un inmueble ubicado en la Localidad de Arruaí, Distrito de Itá, Departamento Central.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 161/2022, en el que sugiere: "...el Departamento de Explotación de Rocas de la Dirección de Recursos Minerales ha emitido un Memorandum DER N° 176/2021, cuyo expediente fue analizado por dicha dependencia, constatándose que las documentaciones técnicas presentadas **NO CUMPLEN** con las exigencias necesarias para la aprobación de las documentaciones técnicas, tal es así que conjuntamente con la verificación hecha por la Coordinación de Asesoría Jurídica en dictamen N° 310 del 29 de noviembre de 2021, se ha recomendado notificar al recurrente a la presentación de documentos a los efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto Reglamentario N° 8699/2018 Capítulo II - RÉGIMENES DE SUSTANCIAS DE LIBRE EXPLOTACIÓN, artículos 130° y 131°, por lo que corresponde señalar que el solicitante ha sido debidamente notificado mediante NOTA VMME N° 664/2021, en fecha 20 de diciembre de 2021, con la finalidad de solicitar al mismo, documentos complementarios a los efectos de proseguir con los trámites administrativos, sin embargo, han transcurrido más de seis meses sin que el interesado haya dado respuesta a la nota de referencia".

"Que, el recurrente no ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos en la normativa legal vigente para el otorgamiento del permiso de extracción de sustancias de libre explotación, ubicada en un inmueble en la localidad de Arruaí, distrito de Itá, departamento Central, por lo que corresponde proceder al rechazo de la presente solicitud".



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

“Que..., esta Coordinación de Asesoría Jurídica... recomienda el rechazo de la presente solicitud de conformidad a lo establecido en el art. 130° del Decreto N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2017 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013”, en concordancia con el art. 131 del referido Decreto”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, en su Acta CE N° 11 de fecha 20 de julio del año 2022, ha recomendado el RECHAZO de la Solicitud de Renovación de Habilitación para la Explotación de Cantera.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Rechazar la Solicitud de Renovación de Habilitación para la Explotación de Cantera de Fonolita-Essexita, presentada por el Señor **MARCIAL DARIO AYALA GARCÍA**, por no cumplir con lo establecido en el Decreto N° 8699/2018 “POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3180/2007 “DE MINERÍA” CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013.

**Artículo 2°:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. **CARLOS ZALDÍVAR**, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía

